

Reg. 275

Santiago, 11 de noviembre de 2021
GG/131/2021

Señor
Álvaro Pizarro
Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud ingresada al Banco Central de Chile (“Banco”) con fecha 29 de octubre de 2021, en el marco de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública (“Ley de Transparencia”) en la que se requiere lo siguiente:

“En virtud del artículo N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, de los artículos N° 5 y N° 10 de la ley de transparencia N° 20.285 y del artículo 66 inciso final de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, vengo a solicitar copia de los contratos efectuados entre el Banco Central y entidades financieras en virtud del Programa Especial de Operaciones de Compra al Contado realizada conjunta y simultáneamente con una Venta a Plazo de instrumentos emitidos por empresas bancarias (Programa CC-VP), programa que fue aprobado originalmente por Acuerdo N° 2327E-01, de 30 de julio de 2020 y posteriormente extendido al acuerdo N° 2358E-01-201204 de fecha 04 de diciembre de 2020, tomando reserva de la información sensible protegida por la ley de transparencia N° 20.285.”

En relación a su solicitud de tener acceso a una copia de los contratos suscritos entre el Banco y las entidades financieras (Participantes) en virtud del Programa precitado, hacemos presente que la Normativa del Programa CC-VP, cuyo texto actualizado fue aprobado por Acuerdo N° 2392E-01, de fecha 29 de abril de 2021, dispone que: *“Cada vez que un Participante celebre con el BCCh una Operación CC-VP, implicará la aceptación pura y simple de lo dispuesto en la presente Normativa y se entenderá formado el consentimiento para la celebración del respectivo contrato, sirviendo como evidencia suficiente del mismo, los registros del Sistema SOMA, del Sistema LBTR y de cualquier otro registro que el BCCh lleve o instruya al efecto, y considerando para fines de su cumplimiento y ejecución posterior, las Condiciones Financieras que le resulten aplicables”.*

La relación contractual entre el Banco y cada Participante se configura, en este caso, a partir de la suscripción por parte de cada Participante de la Solicitud de Acceso al Programa, mediante la cual las entidades autorizadas a participar en el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA) adhieren a las condiciones generales del Programa CC-VP y/o sus correspondientes reaperturas, y de la adjudicación de las correspondientes ofertas que se presentan en cada ventanilla efectuada por el Banco de acuerdo con las condiciones financieras informadas por el mismo, por lo cual no existen contratos físicos que documenten cada operación.

Al respecto, se hace presente que, a la fecha, han suscrito la mencionada Solicitud de Acceso al Programa las siguientes entidades:

- Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP): Provida, Cuprum, Habitat, Planvital y Capital.
- Corredoras de Bolsa: Banchile Corredores de Bolsa S.A.

El formato de la solicitud de acceso se incluye en el Anexo N°3 de la Normativa del Programa CC-VP, la cual puede encontrar en el siguiente link: <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/2392e-01-210429>.

Saluda atentamente a usted,



JUAN PABLO ARAYA MARCO
GERENTE GENERAL(S)

Por orden del Sr. Presidente

c.c.: Sr. Presidente
Jefe de Unidad de Acceso a la Información